



572

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., SEPTIEMBRE 27 DE 2021**

**EXPEDIENTE Nro. 2019-00286**

**Señor Juez :**

**En cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, el suscrito secretario procede a elaborar la respectiva liquidación de COSTAS dentro del proceso de la referencia.**

**CONCEPTO : LIQUIDACION DE COSTAS 90 %:**

**VALOR (\$)**

Agencias en Derecho en primera instancia .....	10.300.000,00
Agencias en derecho en segunda instancia .....	1.817.052,00
Registro.....	
Arancel .....	
Póliza Judicial.....	
Honorarios Secuestre.....	
Valor Publicaciones.....	
Honorarios Perito.....	
Gastos del proceso .....	
Expensas de notificación .....	29.250,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS \$</b>	<b>12.146.302,00</b>

**SON : DOCE MILLONES CIENTO CUARENTAY SEIS MIL TRECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**

  
**JOSE HELADIO NIETO GALEANO**  
Secretario

JOSE ELADIO NIETO CALABRIZO  
(Secretario)

*Liquidacion Costa*  
*(2)*

EN EL ESPACIO HOY

13 OCT 2021

D. L. BOGOTÁ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.,

13 DIC. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00286 - 00

Toda vez que la liquidación de costas no se ajusta a derecho respecto de los valores de gastos de notificación, el juzgado no le imparte aprobación. No obstante, se procede a su corrección en la forma como sigue:

Agencias en derecho 1ª Instancia	\$10.300.000,00
Agencias en derecho 2ª Instancia (2 smlmv)	\$ 1.817.052,00
Notificaciones (fls. 34 y 36 - 22.000 x 90%)	\$ 19.800,00
Total	\$12.136.852,00

Se aprueba la liquidación de costas en la suma de **\$12.136.852,00 Mcte.**

Por secretaría remítase el proceso a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, pues este despacho perdió competencia para seguir conociendo del mismo.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ (2)

Jeeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
La providencia anterior se notifica por estado No. \_\_\_\_\_ de  
hoy \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 am

14 DEC 2021

JOSE ELADIO NIETO GALEANO  
SECRETARIO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.,

13 DIC. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00286 - 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, con fundamento en el art. 593 del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares.

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado JOSÉ ANÍBAL AGUIRRE BACCA, en las sociedades o entidades señaladas en escrito que antecede en los numerales 1, 3, 4 y 6 de este cuaderno. Límite de la medida la suma de \$498.000.000.00 Mcte.

Librese oficio a los representantes legales de las referidas entidades, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 802 de 2020. Secretaría proceda de conformidad.

Respecto del numeral segundo, deberá previamente aclararse cuál es la persona jurídica o natural ante la cual se solicita la medida cautelar, toda vez que se indica un centro de convenciones cuya naturaleza jurídica no está determinada.

Se niega respecto del numeral 5º, por corresponder a una sociedad extranjera, sobre la cual este despacho carece de jurisdicción.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVAN MESA MACÍAS**  
JUEZ (2)

Jeeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
La providencia anterior se notifica por estado No. \_\_\_\_\_ de  
hoy \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 am

14 DEC 2021

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO  
SECRETARIO